



DECRETO NÚMERO ^{Nº} 0 45 DE 23 ENE 2024

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el Decreto 1425 de 2019 artículo 2.3.3.1.2.4. y el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Magdalena, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1425 de 2019 dispone en el artículo 2.3.3.1.2.4. que:

"El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos.

Existirá un Comité Directivo por cada departamento y se integrará de la siguiente manera: Participarán como miembros con voz y voto:

1. El Gobernador quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Un Secretario departamental, designado por el Gobernador.
3. **Dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distritos participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y distritos participantes del respectivo Plan Departamental.**
4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1. del presente capítulo.
5. Los directores de las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento, que hayan suscrito el convenio al que hace referencia el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.1. o su delegado. El delegado de la autoridad ambiental podrá participar y ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. El delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP) participará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2., del presente capítulo". (Negrilla fuera de texto original).

Que el párrafo 2 ibidem establece el proceso de convocatoria para la elección de los 2 alcaldes se debe realizar así:

"El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del





DECRETO NÚMERO ^{Nº} 045 DE 23 ENE 2024

100-20
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Comité Directivo. Adicionalmente, el Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador".

Que el Manual Operativo del PDA-MAGDALENA, establece en el ítem 14.1. señala que: "El reglamento operativo del Comité Directivo define que el periodo de participación de los alcaldes elegidos será por un año, contado a partir de la fecha de su primera intervención en el Comité Directivo".

Que el periodo de los 2 representantes de los alcaldes que conformaban el actual Comité Directivo finalizó, razón por la cual, se hace necesario mediante el presente acto administrativo convocar a los alcaldes de los municipios y del Distrito que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Magdalena, para que a través del sistema de mayoría simple elijan a sus representantes y pueda esta instancia sesionar válidamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los alcaldes de los Municipios de Algarrobo, Aracataca, Ariguaní, Cerro de San Antonio, Chibolo, Ciénaga, Concordia, El Piñón, El Retén, Fundación, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pivijay, Plato, Pueblo Viejo, Sabanas de San Ángel, Salamina, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Tenerife, Zapayán, Zona Bananera y el Distrito de Santa Marta, para que elijan a sus 2 representantes al Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Magdalena e informen de ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: La elección de los 2 representantes de los alcaldes que conforman el Comité Directivo, se llevará a cabo de manera virtual, el día 31 de enero de 2024, durante el horario comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 6.p.m, para tales efectos deberán enviar al correo electrónico amg@aguasdelmagdalena.com el sentido de su voto, indicando el nombre y municipio o distrito del Alcalde que escogen.

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria se publica con antelación de 5 días hábiles con antelación del día de la elección. Si transcurridos 10 días hábiles desde el momento de publicación del presente acto administrativo, los alcaldes no informan quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador del departamento del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO NÚMERO ^{Nº} 0 45 DE 23 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese este Decreto en la página web y redes sociales de la Gobernación del Magdalena y la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. para su divulgación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los alcaldes mencionados en su artículo primero, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 23 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Claudia Pricori - Profesional Especializado – Gobernación del Magdalena
Revisó: Manuel Otero – Jefe Oficina Jurídica Gobernación del Magdalena